



**MUNICIPALIDAD DE MARISCAL ESTIGARRIBIA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**DICTAMEN N.º 12/2025**

**PARA:** Don Víctor Díaz Avalos, Intendente Municipal  
CP. SONIA GAMARRA - ENCARGADA DE LA U.O.C.

**CC:** Gustavo Servín, Secretario General

**DE:** Abog. Emilia Cano

**REFERENCIA:** ADENDA N° 2/2025- AMPLIACION DE MONTO, derivado de CONTRATO N° 10/2024 - LPN N° 01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL "EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 - PLURIANUAL 2024/2025 - ADJUDICADA A LA EMPRESA - (JG CONSULTOR DE JAIME MANUEL GIMENEZ FRANCO CON RUC N° 642124-4.

Mariscal Estigarribia, 8 de julio de 2025.

Me dirijo a Ud. con referencia al Expediente de ADENDA Núm. 01/2025, AMPLIACION DE MONTO, derivado de la **CONTRATO Núm. 10/2024 - LPN Núm.01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL "EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID Núm. 453236 - PLURIANUAL 2024/2025 - ADJUDICADA A LA EMPRESA - (JG CONSULTOR DE JAIME MANUEL GIMENEZ FRANCO CON RUC Núm. 642124-4.-**

Teniendo en cuenta dicho expediente, en el cual no se presenta objeciones para dar curso favorable a lo peticionado y a través del mismo, la UOC solicita Dictamen Jurídico para la Aprobación de Solicitud de **Adenda N°02/2025- AMPLIACION DE MONTO POR EL VALOR DE Gs. 629.638.201 (DE LA OBRA DEL CONTRATO N° 10/2024, acorde a la Ley N° 7021/2022.-**

**ANTECEDENTES**

Se somete a consideración de esta Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación de la Adenda N° 2/2025 - Ampliación de Monto, derivada del Contrato N° 10/2024 - LPN N° 01/2024 - con I.D. N° 453236, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO BIOCEÁNICO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSÉ F. ESTIGARRIBIA, ejecutado en carácter Plurianual



# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

## Asesoría Jurídica



2024/2025, adjudicado a la empresa JG CONSULTOR de JAIME MANUEL GIMÉNEZ FRANCO, con RUC N° 642124-4.

La presente adenda corresponde a una ampliación de monto por el valor de Gs. 629.638.201 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO), conforme a lo solicitado y en base a las recomendaciones de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

### **MARCO NORMATIVO APLICABLE**

- Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).
- Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022.
- Principios de razonabilidad, legalidad y eficiencia administrativa.

### **ANÁLISIS JURÍDICO**

El artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 autoriza la modificación de contratos mediante adendas, incluyendo la ampliación del monto contractual, siempre que se encuentre debidamente fundamentada en informes técnicos y financieros, y que se respeten los límites legales.

En el presente caso, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha recomendado la aprobación de la Adenda N° 2/2025, considerando que se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente y que la ampliación responde a la necesidad de ejecutar ítems no contemplados en el proyecto original, pero indispensables para la correcta conclusión de la obra.

Este dictamen se emite en base a los antecedentes e informes remitidos por la UOC y demás dependencias competentes, sin prejuzgar aspectos técnicos, presupuestarios o administrativos, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las áreas correspondientes.

### **CONCLUSIÓN**

En virtud de los antecedentes expuestos, el marco normativo aplicable y el análisis realizado, esta Asesoría Jurídica dictamina cuanto sigue:

1. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, se considera procedente la aprobación de la Adenda N° 2/2025 - Ampliación de Monto, por el valor de Gs. 629.638.201 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES

SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO), relativa al Contrato N° 10/2024 - LPN N° 01/2024 - con I.D. N° 453236.

2. La verificación de la disponibilidad presupuestaria, la justificación técnica de los nuevos ítems y demás condiciones de ejecución corresponden a las dependencias técnicas y administrativas competentes.

3. Por tanto, esta Asesoría Jurídica, considera que se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 7021/2022, su Decreto reglamentario 2264/2024 y el PBC en Art. 67 de la Ley y recomienda **HACER LUGAR** a lo solicitado, en cuanto a la **ADENDA AMPLIATORIA POR UN VALOR DE GS. 629.638.201 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO) PARA EL CONTRATO Núm. 10/2024 - LPN Núm. 01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL "EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID Núm. 453236 - PLURIANUAL 2024/2025 - ADJUDICADA A LA EMPRESA - (JG CONSULTOR DE JAIME MANUEL GIMENEZ FRANCO CON RUC Núm. 642124-4.-**

4. En consecuencia, corresponde comunicar a la DNCP el presente dictamen como requisito formal para la validez de la adenda. -

ES MI DICTAMEN,



  
Abog. Emilia Cano  
Asesora Jurídica

Emilia Cano Pirla  
Abogada  
Mat. C.S.J. N° 18.343